

AUTOS: [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ INCIDENTE (F) (DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA(P/C A EXPTE 5396))

Expte. Nro. CI-24591-F-0000

Cipolletti, 06 de julio de 2026. vh

Téngase presente la renuncia a su anterior letrado patrocinante.-

Publicada que sea la presente y en el término de 24 hs procédase a desvincular al Dr. Lucero (anterior letrado patrocinante del demandado).-

Agréguese acta de nacimiento acompañada.-

Atento haber adquirido la [ACTOR_1] (nacida el día [FECHA_ACTOR_1]), la edad de [EDAD_ACTOR_1], dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). NOTIFIQUESE Ministerio Legis.-

Firme que se encuentre la presente, cumplido el aporte de ley 869 y acompañada la conformidad electrónica expedida por Caja Forense, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de los haberes percibidos por el [DEMANDADO_1], que fuera ordenado en autos en concepto de cuota alimentaria a favor de la [ACTOR_1]. Cúmplase consignando datos completos.-

Despacho a cargo del peticionante.-

REGÚLESE los honorarios de la Dra. SUAREZ PAOLA SILVANA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$435.535 - 5 JUS). Cúmplase con la Ley 869.

COSTAS por su orden.-

Asimismo, atento que la cuenta judicial de autos Nro. [CBU_CVU_1] se encuentra abierta y no posee saldo, ORDÉNASE el cierre de la cuenta bancaria de autos, a cuyo fin OFICIESE al Banco Patagonia SA.-

Cúmplase por OTIF.

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez